

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 1 de 23



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS NATURALES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA EJERCICIO 2026

ÍNDICE

Primero.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
Segundo.	CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.....	5
Tercero.	OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.....	5
Cuarto.	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.....	6
Quinto.	REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.....	8
Sexto.	ÓRGANOS COMPETENTES.....	8
Séptimo.	COMISIÓN DE VALORACIÓN.....	8
Octavo.	SOLICITUDES: REQUISITOS, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.....	9
Noveno.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ...	12
Décimo.	PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. EFECTOS.....	14
Undécimo	RECURSOS.....	14
Duodécimo.	SUBCONTRATACIÓN.....	14
Decimotercero .	COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.....	15
Decimocuarto.	PUBLICIDAD.....	15
Decimoquinto.	OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	15
Decimosexto.	PAGO DE LA SUBVENCIÓN.....	16
Decimoséptimo.	EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.....	16
Decimoctavo.	CAMBIOS DE ACTUACIÓN.....	17
Decimonoveno.	RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.....	17
Vigésimo.	GASTOS SUBVENCIONABLES.....	17
Vigésimo primero.	JUSTIFICACIÓN.....	18
	ANEXO 1. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO O DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES E IMPORTE (FASE DE SOLICITUD).....	20
	ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y DE AYUDAS CONCURRENTES (FASE DE SOLICITUD).....	21
	ANEXO 3. RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES (FASE DE JUSTIFICACIÓN).....	22
	ANEXO 4. MODELO DE CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS (FASE DE JUSTIFICACIÓN).....	23

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

15-may-2026 09:54:19

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 10:16:19

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 2 de 23



INTRODUCCIÓN

El Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia tiene entre sus objetivos generales el de contribuir a la mejora de los municipios de la provincia como espacios saludables y habitables, así como mejorar el medio ambiente y el entorno natural en el que se integran.

Las medidas de fomento pretendidas por el Área de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Valencia, a través de la línea de ayudas propuesta, deriva del ejercicio de sus competencias en materia medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985 de bases de régimen local.

En concreto, de acuerdo con el art. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva está vinculada a alguno de los siguientes objetos, dentro del ámbito competencial propio de la administración provincial:

17. *Estudios de carácter medioambiental*
18. *Acciones de sensibilización y concienciación medioambiental*
19. *Obras, instalaciones y servicios de carácter medioambiental.*
20. *Trabajos de mantenimiento de recursos medioambientales*
21. *Trabajos de prevención de incendios forestales.*

Esta finalidad de asistencia económica a los municipios en relación con la gestión y conservación de los espacios naturales, se concreta en esta convocatoria en dos ámbitos que afectan directamente a las competencias de los municipios: Las actuaciones en el ámbito de los parajes naturales municipales y las actuaciones en zonas de riberas naturales fluviales o en zonas húmedas, o con valor ambiental y ecológico.

En el marco de la normativa sectorial en materia de espacios naturales protegidos, en el ámbito autonómico se regula la figura de los parajes naturales municipales, establecida por la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana. Dicha figura de protección se orientó a la creación de espacios naturales protegidos de ámbito municipal, promovidos y gestionados por las propias corporaciones locales, con la colaboración de la Conselleria competente en materia de medio ambiente. El artículo 9 de la citada Ley 11/1994 fijaba la definición de esta figura como *«las zonas comprendidas en uno o varios términos municipales que presenten especiales valores naturales de interés local que requieran su protección, conservación y mejora y sean declaradas como tales a instancias de las entidades locales»*.

Esta figura permite, por tanto, habilitar mecanismos de protección, ordenación y gestión para valores significativos del patrimonio natural de los municipios, con el fin de preservarlos para las generaciones futuras y de ponerlos en valor como recurso ambiental. En el régimen jurídico de los parajes, estos mecanismos se traducen en normas de uso, en directrices de gestión y en programas de actuación concretos,

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

15-may-2026 09:54:19

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 10:16:19

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 3 de 23



dirigidos todos ellos a la conservación, el aprovechamiento sostenible y el uso público ordenado de estos valores.

Actualmente hay declarados 36 parajes naturales municipales en la provincia de Valencia.

Por otro lado, en cuanto a las actuaciones limpieza y mantenimiento en zonas de riberas naturales fluviales o en zonas húmedas, o en espacios naturales con valor turístico, ambiental y/o ecológico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y en la jurisprudencia del TS (Sentencia del TS 2302/2014, de 19 de junio (recurso 1489/2012), matizada por la STS 4626/2017, de 13 de diciembre (recurso 1962/2017), hay que considerar que la limpieza y conservación en los tramos urbanos de los ríos es competencia de los Municipios, salvo que la normativa autonómica atribuya esta competencia a la Administración autonómica o establezca una competencia compartida entre los Municipios y la Administración autonómica.

Respecto a la eliminación de vertederos incontrolados, cabe recordar que, actualmente, está totalmente prohibido el vertido de residuos de manera no controlada en todo el territorio nacional, con el objetivo de evitar problemas como la contaminación de las aguas, la generación de sustancias peligrosas, la transmisión de enfermedades o ser un posible foco de infección, todo ello de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de una economía circular en la Comunitat Valenciana, y resto de normativa aplicable, como pueden ser las respectivas ordenanzas municipales sobre la materia. Las entidades locales, además de ostentar competencia para la gestión, de una forma u otra, sobre casi todos los residuos de los vertederos (al menos, los domésticos), en cualquier caso, deben ejercer las competencias de vigilancia, inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

Además, con carácter general, en virtud de las competencias sobre urbanismo y medio ambiente urbano que el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen local atribuye a los municipios, éstos podrán ostentar la gestión relativa al mantenimiento, conservación, desarrollo y mejora de la infraestructura verde ya existente, siguiendo, en todo caso, los objetivos señalados en la normativa de ordenación territorial autonómica (arts. 4 y 5 de la Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, y normas concordantes del planeamiento urbanístico), pudiendo la Diputación prestar asistencia económica también en este ámbito.

Finalmente, cabe también mencionar la normativa sectorial en materia de especies exóticas invasoras (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, con sus modificaciones posteriores), como justificativa de algunas de las actuaciones que se pretenden financiar desde la Diputación de Valencia, asistiendo a los municipios en sus competencias.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

15-may-2026 09:54:19

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 10:16:19

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 4 de 23



Por todo ello, se procede a efectuar la siguiente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2017 (BOP núm.101, de 29 de mayo de 2017), modificada por acuerdos del Pleno de 20 de junio de 2017 (BOP núm. 174 de 8 de septiembre de 2017), de 21 de julio de 2020 (BOP núm. 185 de 24 de septiembre de 2020), de 28 de marzo de 2023 (BOP núm.107, de 5 de junio de 2023), de 4 de diciembre de 2024 (BOP nº 24, de 05/02/2025) y de 19 de noviembre de 2025 (BOP nº 28 de 11 de febrero de 2026), que a todos los efectos tendrá la consideración de Bases Generales de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), así como de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se rige por las bases reguladoras de la misma que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS) de la Diputación de València, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2017 (BOP núm.101, de 29 de mayo de 2017), modificada por acuerdos del Pleno de 20 de junio de 2017 (BOP núm. 174 de 8 de septiembre de 2017), de 21 de julio de 2020 (BOP núm. 185 de 24 de septiembre de 2020), de 28 de marzo de 2023 (BOP núm.107, de 5 de junio de 2023), de 4 de diciembre de 2024 (BOP nº 24, de 05/02/2025) y de 19 de noviembre de 2025 (BOP nº 28 de 11 de febrero de 2026).

De acuerdo con las mismas (art. 3 OGS), las ayudas que se convocan están sujetas a las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación valenciana de régimen local.
- d) Normativa europea que resulte de aplicación.
- e) Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículo 23 a 29, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.
- e) La presente Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS) y, en su caso, las Ordenanzas específicas que aprueben las bases para modalidades concretas de subvenciones.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon
- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 09:54:19
15-may-2026 10:16:19

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 5 de 23



- f) La Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en sus preceptos no básicos.
- g) Las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

Segundo. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 701 172.03 462.00, correspondiente al presupuesto de gastos de 2026 de la Diputación de Valencia, con un crédito máximo estimativo de 1.910.000 €, de los cuales:

- 400.000€ se destinan a la modalidad A.
- 1.310.000€ se destinan a la modalidad B.
- 200.000€ se destinan a la modalidad C.

En el caso de que alguna de las modalidades no agote el importe total asignado, se podrá redistribuir el crédito sobrante a la modalidad que presente el mayor déficit presupuestario.

Tercero. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas para gasto corriente (no se contemplan inversiones), en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, para la gestión y la conservación de espacios naturales en el ejercicio 2026.
2. Se establecen tres modalidades dentro de esta línea de ayudas, en función del ámbito territorial en el que se pretenden realizar las actuaciones para las que se solicita la subvención:
 1. **Modalidad A:** Actuaciones en Parajes Naturales Municipales.
Se entiende por Paraje Natural Municipal (en adelante PNM) aquel que esté declarado por la Conselleria competente en Medio Ambiente, conforme al artículo 7 del Decreto 15/2016, con fecha anterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.
Se contemplan en esta modalidad, y se desarrollan en el apartado 4 de la presente convocatoria, actuaciones dentro del ámbito territorial de los PNM.
 2. **Modalidad B:** Actuaciones en las riberas de los espacios naturales fluviales, zonas húmedas o en espacios naturales con valor turístico, ambiental y/o ecológico.
 3. **Modalidad C:** Eliminación de vertederos incontrolados en los espacios naturales contemplados en las modalidades A y B.

Las modalidades A, B y C no son excluyentes.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon
- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 09:54:19
15-may-2026 10:16:19

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 6 de 23



3. Con carácter general, las actuaciones objeto de la presente subvención estarán sujetas a las siguientes condiciones y finalidades:
- Debe tratarse de actuaciones de conservación y gestión de espacios naturales que se encuentren dentro del término municipal de las entidades solicitantes.
 - Las actuaciones que se lleven a cabo no supondrán un aumento de la superficie antropizada o urbanizada.
 - En todo caso, se enmarcarán en alguno de los siguientes supuestos:
 - Actuaciones en la infraestructura verde (entendiendo como tal la definida en los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP) que supongan una mejora de las condiciones ecológicas, biológicas, naturales o paisajísticas, o que contribuyan a la conectividad ecológica y territorial necesaria para el avance de la biodiversidad, o a la salud de los ecosistemas, o a la calidad del paisaje.
 - Actuaciones que contribuyan a mejorar la capacidad de los espacios naturales para prestar servicios ecosistémicos.
 - Se establece un importe mínimo de 6.000 € (IVA incluido) por modalidad en cada solicitud. No se aceptarán solicitudes de menor importe. La cantidad máxima subvencionable por municipio y solicitud será de 40.000 € (IVA incluido), sumando todas las modalidades, sin perjuicio de que en la actuación subvencionada puedan concurrir otras fuentes de financiación, como, por ejemplo, por la aportación de fondos propios de la entidad beneficiaria.

Cuarto. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

Modalidad A. Actuaciones en PNM:

- Eliminación de especies exóticas invasoras de flora y fauna que amenacen comunidades naturales de interés, y las medidas consecuentes para su control.
- Mantenimiento de zonas donde se haya producido la eliminación de especies exóticas invasoras en periodos anteriores. En este apartado se incluirán, también y si es el caso, las plantaciones de especies riparias que se hubiesen realizado para aumentar la competencia con la caña común.
- Mejora de la calidad del agua mediante la creación de márgenes de vegetación de ribera y filtros verdes.
- Actuaciones de gestión de la vegetación que contribuyan a mejorar la biodiversidad existente.
- Acondicionamiento de sendas o tramos de sendas existentes para potenciar el conocimiento del ecosistema. Se incluye la reparación y las mejoras del trazado y la gestión de la vegetación adyacente.
- Acondicionamiento y mantenimiento de señalización informativa de sendas, pistas y caminos situados en el ámbito del PNM.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

15-may-2026 09:54:19

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 10:16:19

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 7 de 23



7. Gestión de la vegetación por métodos ganaderos, con el objetivo de mejorar o restaurar un estado de conservación favorable de hábitats y especies.
8. Acondicionamiento de elementos que favorezcan el turismo ambiental, incluyendo rutas guiadas en las zonas naturales de interés, senderos saludables.
9. Redacción de memorias justificativas para la declaración de Parajes Naturales Municipales. El contenido mínimo lo establece la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Modalidad B. Actuaciones de mejora ambiental en las riberas de los espacios naturales fluviales, zonas húmedas y otros espacios naturales de interés turístico, ecológico y/o medioambiental:

1. Eliminación de especies exóticas invasoras de flora de los márgenes fluviales o del cauce, zonas húmedas y otros espacios naturales de interés turístico, ecológico y/o medioambiental. En caso de que la actuación suponga eliminar la caña común (*Arundo donax*), será obligatorio incluir y ejecutar medidas para su control con objeto de evitar o reducir el riesgo de recolonización. Estas medidas de control consistirán en sistemas de cubrición con geotextil o eliminación completa del rizoma. En este último caso, debe incluir la adecuada gestión del residuo generado (rizoma).
2. Acciones de mantenimiento de zonas donde se haya producido la eliminación de especies exóticas invasoras en periodos anteriores cuyo objetivo sea evitar la reaparición de dichas especies. En este apartado se incluirán, también y si es el caso, las plantaciones de especies riparias que se hubiesen realizado para aumentar la competencia con la caña común.
3. Plantación, siembra y gestión de la vegetación que contribuya a mejorar la biodiversidad existente y mejorar la función de corredor biológico y mejora de los servicios ecosistémicos.

Modalidad C. Eliminación de vertederos incontrolados en los espacios naturales contemplados en las modalidades A y B.

1. Eliminación de vertederos incontrolados, incluyendo la carga y el transporte de los residuos hasta el centro adecuado de almacenamiento temporal, depósito o tratamiento.

Para cada modalidad, deberá presentarse una memoria valorada o proyecto técnico que podrá incluir varias actuaciones de esa misma modalidad.

Cualquier incremento en el presupuesto final sobre el importe concedido, como consecuencia de modificaciones o desviaciones durante la fase de ejecución de las actuaciones propuestas, será asumido íntegramente por la entidad beneficiaria.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon
- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 09:54:19
15-may-2026 10:16:19

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 8 de 23



Quinto. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de ayudas los municipios de la provincia de València. No se admitirán propuestas supramunicipales o de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal.

Los beneficiarios deberán reunir las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la LGS, y en la OGS. En particular, de acuerdo con esta última, no podrán tener la condición de beneficiarias las entidades que sean deudoras de la Diputación de Valencia en los términos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la OGS.

Sexto. ÓRGANOS COMPETENTES

1. Con carácter general, el órgano competente para la aprobación de las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva y para la autorización de gasto es la Presidencia de la Diputación.
2. El órgano competente para la instrucción de la presente convocatoria es el Servicio de Medio Ambiente del Área de Medio Ambiente. La instrucción se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 18 de la OGS de la Diputación de València y concordantes. El órgano instructor hará de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos con los que se debe formular la propuesta de resolución.
3. Con carácter general, el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y para la disposición del gasto correspondiente es la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de la delegación de dicha competencia en la Junta de Gobierno según Decreto núm. 3553, de 1 de abril de 2025, del Presidente.
4. El órgano competente para aprobación de la justificación y de los reintegros, en su caso si los hubiere, es el Presidente/a de la Diputación, sin perjuicio de la delegación de dicha competencia en el Diputado delegado de medio ambiente, según Decreto núm. 3553, de fecha 1 de abril de 2025, del Presidente.

Séptimo. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en la OGS, la comisión de valoración estará integrada por el jefe del Servicio de Medio Ambiente, que actuará como presidente, el jefe de la sección responsable de la gestión técnica de la subvención, un/a técnico/a de esta última sección y la jefa de la Sección Jurídico-Administrativa, que actuará como secretaria de la comisión, o personas en quienes deleguen.
2. Su actuación se sujetará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION	- María Ángeles García Capdepon	15-may-2026 09:54:19
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION	- Avelino Mascarell Peiró	15-may-2026 10:16:19

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 9 de 23



Octavo. SOLICITUDES: REQUISITOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Cada entidad solicitante presentará **una única solicitud**, indicando si solicita la subvención para una o varias modalidades, y el importe solicitado para cada una de ellas.

Las solicitudes se tramitarán exclusivamente mediante la sede electrónica de la Diputación de València, "Carpeta ayuntamiento", www.dival.es, debiendo completar el formulario y adjuntando el resto de la documentación exigida en la presente convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP.

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. Las entidades que no tramiten su solicitud en plazo quedarán fuera de la convocatoria

3. Documentación a presentar junto con la solicitud:

a) Documentación general a presentar:

- Certificado del Secretario/a, o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, en el que se hará constar la adopción del acuerdo de solicitud de la subvención por el órgano municipal competente, que incluirá la actuación o actuaciones que se pretenda/n realizar y el importe solicitado para cada una de ellas, así como el compromiso municipal de cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria, en la normativa general de subvenciones y el resto de normativa general y sectorial de aplicación (Anexo 1).
- Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, y de ayudas concurrentes, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS (Anexo 2).

Según el artículo 6.5 de la OGS de la Diputación de València, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS mediante certificados telemáticos. En este caso, el solicitante no deberá aportar una certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento. En ese caso, deberá aportar con la solicitud las certificaciones mencionadas.

b) Documentación específica a presentar:

- b.1) Memoria técnica valorada, firmada por técnico competente, con el siguiente contenido mínimo:

- 1.- Portada con el nombre de la actuación y municipio.

La portada debe incluir la siguiente información:

- o Título de la actuación.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

15-may-2026 09:54:19

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 10:16:19

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 10 de 23



- Municipio.
- Nombre y titulación del técnico redactor.
- Para actuaciones de la Modalidad B:
 - Superficie de actuación (m²).
 - Distancia (en metros lineales) entre el centro geométrico de la superficie de la actuación y el límite de suelo urbano más cercano.
- Fecha de redacción.

Esta información se considera imprescindible. En caso de no constar en la portada, se requerirá su subsanación para poder seguir con la tramitación.

2.- Descripción de la actuación.

3.- Propuesta de plazo de ejecución.

4.- Planos.

- Planos de situación/emplazamiento con la superficie de la actuación señalada y rotulada en m² y, en el caso de la Modalidad B, también con la distancia desde el centro geométrico de la superficie de la actuación al límite de suelo urbano más cercano.
- Planos de planta, alzados, secciones.
- Planos de detalle.

5.- Presupuesto.

- Cuadro de precios descompuestos.
- Estado de mediciones.
- Presupuesto de ejecución material.
- Presupuesto de ejecución de contrata (IVA excluido).
- Presupuesto de licitación (IVA incluido).

b.2) Además, para obtener los puntos correspondientes a los criterios “**Acuerdos de custodia del territorio**” y “**Acciones de voluntariado o participación ciudadana**”, según lo indicado en el apartado “Noveno. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas”, deberá aportarse:

1.- Para acreditar que se dispone de “Acuerdos de custodia del territorio”: **Certificado de Secretaría** acreditando su existencia y vigencia.

2.- Para acreditar que se han realizado “Acciones de voluntariado o participación ciudadana”: **Informe técnico municipal** o **Certificado de Secretaría**, junto a breve reportaje fotográfico de la ejecución de dichas acciones.

En cuanto al presupuesto, de acuerdo con el art. 17.2 OGS, en el caso de subvenciones de importe igual o superior a 20.000 € será necesario que el presupuesto se formule de forma detallada, desglosando por conceptos los ingresos y los gastos previstos en la ejecución. Necesariamente, en cuanto a los

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

15-may-2026 09:54:19

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 10:16:19

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 11 de 23



gastos, se distinguirá, al menos, entre gastos de personal, arrendamientos, aprovisionamientos de bienes y servicios, gastos financieros, otros gastos corrientes e inversiones. En cuanto a los ingresos se distinguirá entre los correspondientes a la subvención que se solicita, los correspondientes a otras subvenciones y aportaciones públicas y/o privadas, rendimientos de la propia actividad y fondos propios. Además, de existir, se reflejarán las subvenciones en especie obtenidas para la misma finalidad. Asimismo, deberá tenerse en cuenta la normativa sobre el IVA aplicable a las diferentes actuaciones.

Mediante la presentación de la solicitud, las entidades locales o municipios manifestarán bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en ella y en la documentación que se adjunta son verídicos y que se ajustan a las actuaciones que se van a realizar por la corporación o municipio (quedando a disposición de la Diputación de València para su comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos).

- En cuanto a los efectos de la solicitud de la subvención, la mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de estas y de toda la normativa general y sectorial aplicable.

El ayuntamiento será el responsable de disponer de la documentación técnica exigida por la normativa general o reglamentación técnica sectorial que sea de aplicación a la actuación en función de su naturaleza, firmada por técnico competente (por ejemplo, cuando proceda, proyecto técnico de ejecución con inclusión del estudio de seguridad y salud), antes del inicio de la actuación si así lo determina la citada normativa. Dicho proyecto o memoria técnica, en los casos en que sea necesario, deberán obtener el visado colegial en aquellos casos en que su obtención fuera obligatoria en aplicación del RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio (o norma que lo sustituya).

El ayuntamiento dispondrá de todos los permisos y autorizaciones ante las administraciones competentes que sean necesarios para la ejecución de las actuaciones. También será responsable de la aplicación de todas las normas de seguridad vigentes y, particularmente, debido a la naturaleza de las actuaciones, de las relativas a la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o sus inmediaciones.

El municipio solicitante deberá obtener y aportar en el momento que se requiera todas las autorizaciones y los permisos necesarios para la realización de los trabajos.

- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con la regulación del procedimiento administrativo común de las AAPP.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

15-may-2026 09:54:19

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 10:16:19

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 12 de 23



Noveno. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

La comisión de valoración valorará las solicitudes presentadas, asignando una puntuación a cada una de las modalidades solicitadas, en función de los siguientes criterios objetivos:

Modalidad A

La dotación presupuestaria de la **modalidad A** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación, siendo la puntuación máxima asignable a cada solicitud en esta modalidad de **7 puntos**:

1. **Población** según el último padrón municipal publicado por el INE. Se puntuará con **hasta 3 puntos** según el siguiente baremo:
 - a) Hasta 2.000 habitantes: 3 puntos.
 - b) Desde 2.001 hasta 20.000 habitantes: 2 puntos.
 - c) Desde 20.001 a 50.000 habitantes: 1 puntos.
 - d) Más de 50.000 habitantes: 0 puntos.
2. **Subvenciones anteriores** (máximo 3 puntos):
 - a) No haber sido beneficiario de ninguna subvención de la Diputación de València para la realización de actuaciones en Parajes Naturales Municipales, dentro de la subvención de Gestión y Conservación de Espacios Naturales, en las convocatorias de 2024, 2023 y 2022: **3 puntos**.
 - b) No haber sido beneficiario la subvención de la Diputación de València para la realización de actuaciones en Parajes Naturales Municipales, dentro de la subvención de Gestión y Conservación de Espacios Naturales, en las convocatorias de 2024 y 2023: **2 puntos**.
 - c) No haber sido beneficiario la subvención de la Diputación de València para la realización de actuaciones en Parajes Naturales Municipales, dentro de la subvención de Gestión y Conservación de Espacios Naturales, en la convocatoria de 2024: **1 punto**.
3. **Acciones de voluntariado o participación ciudadana**: se otorgará **1 punto** en aquellos casos en que el Ayuntamiento haya realizado al menos una acción de voluntariado o de participación ciudadana cuyo objetivo sea la mejora de los Parajes Naturales en el municipio, durante los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de estas bases.

Modalidad B

La dotación presupuestaria de la **modalidad B** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación, cuya puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. **Población** según el último padrón municipal publicado por el INE. Se puntuará con **hasta 3 puntos** según el siguiente baremo:
 - a) Hasta 2.000 habitantes: 3 puntos.
 - b) Desde 2.001 hasta 20.000 habitantes: 2 puntos.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

15-may-2026 09:54:19

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 10:16:19

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 13 de 23



- c) Desde 20.001 a 50.000 habitantes: 1 puntos.
- d) Más de 50.000 habitantes: 0 puntos.

2. **Distancia** del centro geométrico de la superficie de actuación al límite de suelo urbano más próximo. Se otorgará **1 punto** según el siguiente criterio:

- e) Actuaciones que disten menos de 2 km: 1 punto.
- f) Actuaciones que disten más de 2 km: 0 puntos.

Se medirá la distancia en línea recta desde el centro geométrico de la superficie de la actuación hasta el límite del área de suelo urbano del municipio más próxima.

3. **Subvenciones anteriores** (máximo 3 puntos):

- d) No haber sido beneficiario de ninguna subvención de la Diputación de València para la realización de actuaciones en las riberas de los espacios naturales fluviales, zonas húmedas o en espacios naturales con valor turístico, ambiental y/o ecológico, dentro de la subvención de Gestión y Conservación de Espacios Naturales, en las convocatorias de 2024, 2023 y 2022: **3 puntos**.
- e) No haber sido beneficiario la subvención de la Diputación de València para la realización de actuaciones en las riberas de los espacios naturales fluviales, zonas húmedas o en espacios naturales con valor turístico, ambiental y/o ecológico, dentro de la subvención de Gestión y Conservación de Espacios Naturales, en las convocatorias de 2024 y 2023: **2 puntos**.
- f) No haber sido beneficiario la subvención de la Diputación de València para la realización de actuaciones en las riberas de los espacios naturales fluviales, zonas húmedas o en espacios naturales con valor turístico, ambiental y/o ecológico, dentro de la subvención de Gestión y Conservación de Espacios Naturales, en la convocatoria de 2024: **1 punto**.

4. **Acuerdos de custodia del territorio:** se otorgarán **2 puntos** en aquellos casos en que el ayuntamiento disponga de un acuerdo de custodia, según lo previsto en la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, donde figure como uno de sus objetivos el mantenimiento de zonas donde se haya producido la eliminación de especies invasoras para minimizar el riesgo de colonización.

5. **Acciones de voluntariado o participación ciudadana:** se otorgará **1 punto** en aquellos casos en que el Ayuntamiento haya realizado al menos una acción de voluntariado o de participación ciudadana cuyo objetivo sea la actuación sobre ecosistemas fluviales o lacustres, durante los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria de estas bases.

Modalidad C

La dotación presupuestaria de la **modalidad C** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación, siendo la puntuación máxima de **3 puntos**:

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon
- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 09:54:19
15-may-2026 10:16:19

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 14 de 23



1. Población según el último padrón municipal publicado por el INE. Se puntuará con **hasta 3 puntos** según el siguiente baremo:

- a) Hasta 2.000 habitantes: 3 puntos.
- b) Desde 2.001 hasta 20.000 habitantes: 2 puntos.
- c) Desde 20.001 a 50.000 habitantes: 1 punto.
- d) Más de 50.000 habitantes: 0 puntos.

En las tres modalidades, en caso de empate entre dos o más entidades, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con menor población según el último padrón municipal del INE.
- En caso de persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud cuya fecha de entrada en el Registro Electrónico General de la Diputación de València sea anterior.

Décimo. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. EFECTOS.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP. A los efectos de notificación a los interesados, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el BOP. La publicación en el BOP sustituye a la notificación.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución expresa a los interesados no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, si bien los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

No se exigirá la aceptación expresa de la subvención, dado que se entiende otorgada con la presentación de la solicitud.

Undécimo. RECURSOS.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el presidente de la Diputación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución o acudir directamente a la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses contados también a partir del de la notificación del acto, todo esto de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS de 20 de octubre de 2006 -recurso de casación en interés de la ley núm. 55/2005- y sentencia 3867/2020, de 20 de noviembre de 2020).

Para aquello no previsto expresamente en la presente convocatoria, esta se regirá por la OGS de la Diputación de València, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de València para el 2025, por la LGS y su reglamento de desarrollo.

Duodécimo. SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, en el sentido que define el artículo 29.1 de la LGS, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención,

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

15-may-2026 09:54:19

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 10:16:19

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 15 de 23



ajustándose a las normas que a este respecto contiene la LGS y su Reglamento de desarrollo.

Decimotercero. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención que otorgue la Diputación de València será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para las mismas actuaciones o inversiones procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada.

No será compatible con subvenciones o ayudas directas ni con otras ayudas concedidas por el Servicio de Medio Ambiente que tengan el mismo objeto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarto. PUBLICIDAD.

El beneficiario deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 3, 7 y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y de Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Las entidades beneficiarias tendrán a su cargo la publicidad de las actuaciones que consistirá en una publicación en el Portal de Transparencia y en un anuncio en la web municipal y anuncios en las redes sociales municipales sobre las actuaciones, cuyo contenido mínimo será la referencia a la entidad pública que concede la subvención, en este caso, la Diputación de Valencia, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, con inserción del logo de la Corporación, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.dival.es/sites/default/files/imagenes/Corporativa/logo2023.pdf>

Dicho anuncio deberá permanecer en la web municipal desde la concesión de la subvención hasta la aprobación de su justificación y repetirse en las redes sociales municipales al menos dos veces, una durante la ejecución de los trabajos y otra a la finalización de los mismos. Deberá aportarse en la justificación un mínimo de tres imágenes (capturas de pantalla) que demuestren la publicación en redes y otra de la publicación en la web municipal.

Decimoquinto. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la LGS, en el artículo 6 de la OGS de la Diputación de Valencia, en la presente convocatoria y en la normativa general y sectorial aplicable a las actuaciones subvencionadas.

El beneficiario tiene la obligación material de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, y la obligación formal dirigida a probar que la obligación material ha sido cumplida y que la entidad subvencionada cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Para el cumplimiento y acreditación de las citadas obligaciones, el beneficiario está obligado a las siguientes actuaciones:

FIRMADO		
1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION	- María Ángeles García Capdepon	15-may-2026 09:54:19
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION	- Avelino Mascarell Peiró	15-may-2026 10:16:19

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 16 de 23



- 1- Presentar los documentos exigidos para la justificación en la OGS y los previstos en cada convocatoria en el plazo establecido a este efecto.
- 2- Facilitar la documentación que sea requerida en relación con la actividad de control de la administración.
- 3- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 4- Dar publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en la convocatoria.
- 5- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y 32, 34 y concordantes de la OGS de la Diputación de Valencia, junto con los intereses de demora correspondientes.

Decimosexto. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 33 de la OGS de la Diputación de Valencia, se realizarán los siguientes pagos a cuenta:

- El 85% del importe de la adjudicación se abonará una vez se hayan baremado las solicitudes y publicado el acuerdo de concesión, excepto renuncia expresa que deberá comunicarse en el plazo de 10 días desde la publicación de la concesión.
- El 15% restante se abonará tras la aprobación de la justificación.

La Diputación se reserva la posibilidad de exigir a la entidad subvencionada que justifique los pagos a contratistas. Solicitada esta documentación, si no se acredita el pago, se podrá iniciar expediente de reintegro de la ayuda concedida, en los términos y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 34 de la OGS.

Se podrán hacer visitas de inspección de las actuaciones realizadas por parte de los/las técnicos/as de la Diputación, sin perjuicio de la facultad de control de la Intervención General. En el supuesto de informes negativos después de visita de inspección, o en los supuestos de incumplimiento de los plazos o condiciones establecidos para la ejecución de las actuaciones, se incoará expediente de reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo que se prevé por el artículo 34 de la OGS de la Diputación de València, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, con el devengo de los intereses de demora que correspondan.

Decimoséptimo. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

Las actuaciones subvencionadas se deben ejecutar en el tiempo y en la forma determinados en esta convocatoria.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza a los 16 meses desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

15-may-2026 09:54:19

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 10:16:19

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 17 de 23



Decimoctavo. CAMBIOS DE ACTUACIÓN.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución de concesión de la subvención, con carácter excepcional, cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales para la concesión de la ayuda, la entidad local beneficiaria podrá solicitar cambios en las actuaciones subvencionadas si concurren causas sobrevenidas no previsibles en el momento de presentación de la solicitud de subvención. La autorización de dicha modificación estará condicionada, en todo caso, a que no dañe derechos de tercero, por lo que la modificación no deberá suponer alteración de los criterios de valoración, para no alterar la puntuación obtenida en función de dichos criterios.

La solicitud de modificación, firmada por el órgano competente, se acompañará, como mínimo, de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas con el otorgamiento de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado anterior.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad (conforme al art. 22 OGS), y se realizará por registro general, a través de la sede electrónica, indicando el número del expediente, y, en su caso, las modalidades de ayudas a las que se refiere.

Decimonoveno. RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.

Si el beneficiario de la subvención comunicase su renuncia a la misma una vez concedida, una vez aceptada por la Diputación de Valencia, tendrá como efectos la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Si el importe de la subvención ya se hubiera pagado anticipadamente al beneficiario, de manera total o parcial, la renuncia implicará el reintegro íntegro de lo percibido y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, computados del mismo modo previsto para los expedientes de reintegro en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

La resolución de aceptación de la renuncia por parte de la Diputación se tramitará por el Servicio de Medio Ambiente sin esperar al vencimiento del plazo de justificación (si no hubiera finalizado el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas) o en el mismo trámite de la justificación, dependiendo del momento temporal en que se comunique la renuncia por parte del beneficiario. Dicha comunicación se realizará por registro general, a través de la sede electrónica, indicando el número del expediente, y, en su caso, las modalidades de ayudas a las que se refiere.

Vigésimo. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables todos los relacionados con el objeto de la subvención que estén comprendidos en el artículo 30 de la OGS de la Diputación de Valencia.

Se considerarán igualmente subvencionables los gastos de redacción de proyectos, otros documentos técnicos o de dirección facultativa u otros certificados técnicos de ejecución, cuando la normativa los exija para obtener permisos y autorizaciones o para la ejecución de las actuaciones solicitadas.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon
- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 09:54:19
15-may-2026 10:16:19

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 18 de 23



Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero del año en que se publique esta convocatoria y la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 OGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Vigésimo primero. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la OGS de la Diputación de Valencia.

Las subvenciones concedidas se deberán justificar en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

Con carácter general, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la OGS, se establece que la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, dado que todas las entidades beneficiarias de estas ayudas son administraciones públicas. No obstante, los justificantes de gasto quedarán a disposición de la Diputación de Valencia para su examen, si lo considerase oportuno, y podrán ser requeridos a los beneficiarios.

La **cuenta justificativa** simplificada a presentar contendrá:

- 1- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la cual, al menos, se detallen las actividades realizadas, el calendario ejecutado y los resultados obtenidos con expresión de los indicadores analizados para su evaluación (Artículo 28.A.1.a de la OGS), suscrita por la Alcaldía/Presidencia de la corporación o por la empleada/o pública/o responsable de las actuaciones.
- 2- Una relación clasificada y totalizada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de pago (Anexo 3). En caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones ocurridas. Para cada uno de los gastos e inversiones relacionadas se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención de la Diputación de València, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la entidad beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera aplicado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje con el cual hubiese participado cada una de ellas (Artículo 28.A.1.b de la OGS).
- 3- Certificado de ayudas concurrentes, en el que se haga constar el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada en cada caso, con indicación del importe y su procedencia (Anexo 4).
- 4- En caso de denegación del beneficiario de la subvención para que la Diputación pueda obtener información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

15-may-2026 09:54:19

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 10:16:19

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 19 de 23



obligaciones en estos organismos, deberá de adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los citados organismos.

- 5- **En el caso de subvenciones para financiar obras**, se exigirá el Acta de Recepción y la Certificación final de obra.

El Acta de Recepción deberá estar firmada por el técnico municipal competente, la Dirección facultativa externa y el contratista.

En aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria carezca de medios técnicos propios, el Acta de Recepción deberá ser suscrita por el órgano de contratación, la Dirección facultativa externa y el contratista.

En cuanto a la Certificación final de las obras, ésta deberá ser firmada por la Dirección facultativa de la obra.

- 6- En el caso de subvenciones para financiar otras actuaciones distintas a obras, deberá aportarse el Acta de Recepción y Conformidad de las actuaciones de que se trate, firmada por el órgano de contratación y el contratista.
- 7- Certificado de Secretaría con el cumplimiento de los requisitos de publicidad exigidos en la presente convocatoria.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

15-may-2026 09:54:19

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 10:16:19

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 20 de 23



ANEXO 1. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO O DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES E IMPORTE (FASE DE SOLICITUD)

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el día, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Que el Sr. Alcalde/la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto núm. de, adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Vista la convocatoria del Área de Medio Ambiente (Servicio de Medio Ambiente) de la Diputación de Valencia para la concesión de ayudas económicas a los municipios para la gestión y la conservación de espacios naturales 2025

SOLICITA:

- Una subvención para las actuaciones que se indican a continuación (marcar con una X las subvenciones solicitadas e indicar el importe solicitado en cada una de ellas):

Solicitud	Subvención	Importe (€)
	Gestión y conservación de espacios naturales. Modalidad A.	
		≥6000€ ≤40.000 €
	Gestión y conservación de espacios naturales. Modalidad B.	
		≥6000€ ≤40.000 €
	Gestión y conservación de espacios naturales. Modalidad C.	
		≥6000€ ≤40.000 €
	TOTAL	
		≥6000€ ≤40.000 €

- Comprometerse a cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria y en la normativa general de subvenciones y en el resto de normativa general y sectorial de aplicación.

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

15-may-2026 09:54:19

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

15-may-2026 10:16:19

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalimas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portalimas/index.jsp?opcion=verifica

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 21 de 23



ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y DE AYUDAS CONCURRENTES (FASE DE SOLICITUD)

....., ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE
..... (VALÈNCIA), en representación del mismo

DECLARO:

1. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y queda obligado a:
 - a) Presentar los documentos exigidos para la justificación.
 - b) Facilitar la documentación que se le solicite en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
 - c) Comunicar a la Diputación de Valencia cualquier alteración o modificación que pudiera ocurrir.
2. Que NO ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra subvención destinada a la actuación subvencionada en la presente convocatoria.
Que SÍ ha solicitado/ obtenido otra subvención para la actuación subvencionada en la presente convocatoria.

En caso afirmativo, se deberá adjuntar una relación de las subvenciones solicitadas/ obtenidas, con sus respectivos importes.

3. De conformidad con el artículo 28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT y TGSS. En caso de no otorgar el consentimiento para dicha consulta, marque la siguiente opción:

No doy mi consentimiento y me comprometo a aportar los datos y certificados requeridos para la solicitud.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, lo expido en
....., a

EL ALCALDE/LA ALCALDESA

FIRMADO		
1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION	- María Ángeles García Capdepon	15-may-2026 09:54:19
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION	- Avelino Mascarell Peiró	15-may-2026 10:16:19

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 22 de 23



ANEXO 3. RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES (FASE DE JUSTIFICACIÓN)

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

De acuerdo con las bases de la subvención de la que el Ayuntamiento de ha resultado beneficiario/a de una ayuda económica de €.

CERTIFICO:

Que el procedimiento utilizado para la contratación de las actuaciones comprendidas en el objeto de la subvención, ha sido el por razón de y que el mismo se ha tramitado con estricto cumplimiento de la normativa vigente reguladora de la contratación de las administraciones públicas (*en caso de que la subvención se otorgue conformemente a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas*).

Que las facturas o certificaciones de obra que se relacionan a continuación han sido aprobadas y que los gastos indicados en estas se corresponden con la actuación subvencionada.

Núm. de factura	Nombre acreedor	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

FIRMADO		
1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION	- María Ángeles García Capdepon	15-may-2026 09:54:19
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION	- Avelino Mascarell Peiró	15-may-2026 10:16:19

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-719459C0-E88BEB63-42E88B2F-46343AB	Otros datos	Página 23 de 23



ANEXO 4. MODELO DE CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS (FASE DE JUSTIFICACIÓN)

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que, de acuerdo con los antecedentes existentes en la Secretaría a mi cargo,

NO consta que le haya sido concedida ninguna otra subvención o ayuda destinada a la actuación subvencionada en la presente convocatoria.

Sí consta la obtención de otra/s ayudas para la actuación subvencionada en la presente convocatoria.

En caso afirmativo, se deberá adjuntar una relación de las subvenciones o ingresos obtenidos, con indicación de su procedencia y sus respectivos importes.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/la alcaldesa, en, a fecha

Vº Bº

ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

FIRMADO		
1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION	- María Ángeles García Capdepon	15-may-2026 09:54:19
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION	- Avelino Mascarell Peiró	15-may-2026 10:16:19

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portals/index.jsp?opcion=verifica